

D.^a Josefa Alonso Polvillo.
 D. José Manuel Rojas Vázquez.
 D.^a Manuela Campo Santiago.
 D.^a María Cinta Bellerín Cervera.
 D.^a María Dolores Amoedo Bermúdez.
 D.^a Manuela Lindón Fernández.
 D. Mariano Navarro Serrano.
 D.^a Rosario Navarro Caro.
 D.^a Antonia Domínguez Navarro.
 D. José Manuel Vázquez Domínguez.
 D.^a Dolores Izquierdo Labrado.
 D. José Antonio Camacho Molina.
 D.^a Milagros Pérez Millán.
 D. Rafael Carreño Pinto.
 D.^a Dolores López Hernández.
 D.^a María Trinidad Banda Gallego.
 D. Carmelo Romero Hernández.

Excluidos.

D. José María Coronel Quintero.

Se concede un plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para formular reclamaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en caso de no reclamaciones esta lista se considerará definitiva.

Palos de la Frontera, 26 de marzo de 1979.—El Alcalde.—4.408-E.

9986

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torrent por la que se transcribe la lista de admitidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base IV de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 307, de fecha 17 de diciembre de 1978, y «Boletín Oficial del Estado» número 35 del mes de febrero último, para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, he dispuesto aprobar la lista de los siguientes admitidos:

1. D. Rafael S. Durá Melis.
2. D. Miguel Villar Peralta.
3. D.^a Desamparados Medina Piles.
4. D. Vicente Angel Silla Carrascosa.

5. D. Vicente Sanz Ballester.
6. D. Francisco José Ribelles Villar.
7. D. Agustín Ferrer y Ferrer.
8. D. José Manuel Puig Alcaraz.
9. D. José Manuel San Juan Rodríguez.
10. D.^a Pilar Rovira Peña.
11. D. Antonio Corell Vicent.
12. D. José Roberto Martínez Cascón.
13. D. Julio Herrero Casaleiz.
14. D. Pedro Abellanas Oñar.
15. D. Juna Pecourt García.
16. D. Manuel González Méndez.
17. D. José Burguet Penalva.
18. D. Lcorenzo Miguel Martín Piqueras.
19. D. Francisco Seguí Gil.
20. D. Carlos Moreno Mínguez.
21. D. Juan Ríos Oliver.
22. D. Salvador Costa Vidal.
23. D. Andrés Marín Guzmán.
24. D. Angel García Roldán.
25. D. José Joaquín Pérez Alarcón.
26. D. José Manuel Moliner Pérez.
27. D. Fausto Pastor Quintana.
28. D. Juan López Tarrueñas Pascual.
29. D. Gaspar Ramos González.
30. D. Javier Vicente Mares Esteban.
31. D. Javier Font Gisbert.
32. D. Daniel Agustín Llorca.
33. D. Arturo Martínez Boquera.
34. D. Joaquín Egea Martínez.
35. D. José Marín Tortajada.
36. D. Ricardo Pérez Martínez.
37. D. Jorge Miguel Cartier Sánchez.
38. D. Francisco Gregorio Romero.
39. D. Antonio Inglés Musoles.
40. D. Vicente Senabre Castillo.
41. D. José Luis Calero Gil.
42. D. Cándido Ortells Carbonell.
43. D. Ignacio Chordi Grau.
44. D. José Enrique Huerta Miralles.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Torrent 23 de marzo de 1979.—El Alcalde, Vicente Soria Planells.—4.205-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9987

REAL DECRETO 748/1979, de 16 de marzo, por el que se indulta a Antonio Puertas Cabeza.

Visto el expediente de indulto de Antonio Puertas Cabeza, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Antonio Puertas Cabeza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
 LANDELINO LAVILLA ALSINA

9988

ORDEN de 14 de marzo de 1979 de alteración territorial por la que se segrega la denominada «Zona de Pedralbes, barrio de Sarriá» del Registro de la Propiedad de Hospitalet número 1 y se agrega a los de Barcelona número 7 y número 8.

Ilmo. Sr.: En el expediente de alteración territorial instruido a instancia de los entonces Registradores de la Propiedad titu-

lares de Barcelona número 8 —al que, posteriormente, se incorpora el Registrador de Barcelona número 7— en solicitud de que sea segregada del Registro de Hospitalet número 1 la denominada «Zona de Pedralbes, barrio de Sarriá» y agregada a los citados Registros de Barcelona;

Resultando que fundamentan su pretensión en que, por acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona de 28 de julio de 1933, la expresada zona fue agregada a dicha capital, sin que tal alteración administrativa tuviera su reflejo hipotecario;

Resultando que, instruido el expediente reglamentario, constan en el mismo informes razonados y favorables de todas las autoridades consultadas —con la sola excepción de los dos Registradores de la Propiedad de Hospitalet número 1—, como igualmente del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad; que figura, asimismo, certificación del Ayuntamiento de Barcelona relativa a la agregación a ese Municipio de una zona sita en Pedralbes, barrio de Sarriá, en virtud del acuerdo de «Rectificación de los límites de Hospitalet de Llobregat en la parte que confronta con Barcelona», adoptado por los Ayuntamientos de ambas ciudades el 8 y el 28 de julio de 1933;

Resultando que, oído el Consejo de Estado, emite asimismo dictamen en sentido favorable;

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria, 482 y 483 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que es conveniente para el servicio público realizar la alteración territorial propuesta;

Considerando que los informes que figuran en el expediente son favorables a la modificación de que se trata —salvo los Registradores de la Propiedad de Hospitalet número 1 (I y II),